MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C.A.

168-2021

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO

Guatemala, 09 JUN 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, en varias categorías programáticas, de diversas unidades ejecutoras, principalmente para publicaciones en periódicos, impresiones de documentos, viáticos, reconocimiento de gasto de personal temporal, mantenimiento de vehículos, servicios médico-sanitarios, alimentos, prendas de vestir de promotores en salud, pruebas rápidas, tintas y tóner, útiles de oficina, insumos, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud, accesorios y repuestos, así como previsiones de transferencias corrientes a la Organización Mundial de la Salud, Consejo de Ministros de Salud de Centro América y República Dominicana (COMISCA) y Foro Centroamericano y República Dominicana (FOCARD); en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada y la utilización de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; y, conforme al Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas;

JCOJ/HACC/rcgn

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 207 de fecha 08 JUN 2021, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
212	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	7,640,844	7,640,844

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	7,640,844	7,640,844
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	7,640,844	7,640,844
Funcionamiento	7,640,844	7,640,844

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES (Q7,640,844)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

JCOJ/HACC/rcgn

DICTAMEN NÚMERO: 207 **FECHA:** 08 JUN 2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q7,640,844 CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES.----------

Oficio número U.P.0801-2021 de fecha 28 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2021-40233 de fecha 01 de junio de 2021.----------

****

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del Oficio número U.P.0801-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, solicita la autorización a una modificación presupuestaria contenida en el comprobante CO2 número 212 por la cantidad de Q7,640,844, para cubrir compromisos de los grupos de gasto 1 Servicios No Personales, 2 Materiales y Suministros y 4 Transferencias Corrientes.

ANÁLISIS:

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.

2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con base a la Ley Orgánica del Presupuesto y de acuerdo a las justificaciones remitidas, los Comprobantes de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, solicita la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q7,640,844 en varias categorías programáticas, de diversas unidades ejecutoras con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, principalmente para publicaciones en periódicos, impresiones de documentos, viáticos, reconocimiento de gasto de personal temporal, mantenimiento de vehículos, servicios médico-sanitarios, alimentos, prendas de vestir de promotores en salud, pruebas rápidas, tintas y tóners, útiles de oficina, insumos, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud, accesorios y repuestos, así como previsiones de transferencias corrientes a la Organización Mundial de la Salud, Consejo de Ministros de Salud de Centro América y República Dominicana (COMISCA) y Foro Centroamericano y República Dominicana (FOCARD).

4. Para viabilizar la gestión presentada, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita las asignaciones de varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios No Personales, 2 Materiales y Suministros y 4 Transferencias Corrientes, de varias categorías programáticas, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, justificando que las partidas debitadas cuentan con la disponibilidad presupuestaria, por lo que no se afecta el cumplimiento de las actividades y los saldos restantes permitirán cubrir las necesidades del presente ejercicio fiscal.

5. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las unidades ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:

   a. La modificación presupuestaria solicitada;

   b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las partidas debitadas, principalmente el renglón de gasto 266 Productos medicinales y farmacéuticos;

   c. Ejecutar los créditos presupuestarios de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como, la observancia de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución a las asignaciones programadas;

   d. Atender lo que regula el Artículo 37 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veintiuno, en cuanto a que las Entidades de la Administración Central, deben abstenerse de autorizar contrataciones de personal para servicios o atribuciones permanentes con cargo a los renglones de gasto del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales;

   e. Observar lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 50-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, que contiene las Medidas y Lineamientos de Control que Mejoren el Gasto Público y Transparencia del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, especialmente en cuanto a que las asignaciones programadas respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024;

   f. La Resolución Ministerial número UPE-059-2021 de fecha 24 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la cual se autoriza la modificación de metas físicas que se derivan parcialmente de la gestión presupuestaria, según Comprobante CO2F número 80; así como, de la Resolución número 174-2021 de fecha 24 de mayo de 2021 de la Unidad de Planificación Estratégica de la cartera rectora de salud, en la cual establece que varios movimientos presupuestarios de las reprogramaciones de los productos y subproductos del CO2 número 212, no afectan la variación de las metas físicas de la Unidad Ejecutora que se detalla en la parte resolutiva; dichas Resoluciones se emitieron con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021;

   g. El cumplimiento de la Resolución número G.G.0113-2021 de fecha 19 de mayo de 2021 de la entidad Rectora en salud, que aprobó la reprogramación de los entes receptores que se deriva de los créditos programados, contenida en el comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital número 9, conforme al Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020; y,

h. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establecen el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021 que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas.

6. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto número 25-2018, Artículo 20, en cuanto a que las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como una oportuna rendición de cuentas.

7. Cuando la gestión solicitada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrados por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES (Q7,640,844)**, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en

las partidas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la cartera rectora en salud y de las unidades ejecutoras involucradas son las autorizadoras de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son las responsables de ejecutar el gasto de la modificación solicitada y de utilizar los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; y según el Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme a la disposición legal mencionada.

Licda. Rosa Cristina González Navichoc
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Juan Carlos Ortiz Jérez
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 09 JUN 2021

Resolución número: 181-2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q7,640,844 CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES ----------

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio del Oficio número U.P.0801-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, solicita la autorización a una modificación presupuestaria contenida en el comprobante CO2 números 212 por la cantidad de Q7,640,844, para cubrir compromisos de los grupos de gasto 1 Servicios No Personales, 2 Materiales y Suministros y 4 Transferencias Corrientes. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 207 de fecha 08 JUN 2021, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES (Q7,640,844)**, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad; en consecuencia, los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, establecen que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la cartera rectora en salud y de las unidades ejecutoras involucradas son las autorizadoras de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son las responsables de ejecutar el gasto de la modificación solicitada y de utilizar los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el artículo 17 de dicha ley.

JCOJ/HACC/rcgn

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES (Q7,640,844)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para autorizar las modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad conforme a la ley. **II)** Que al tenor de lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta en varias categorías programáticas, de diversas unidades ejecutoras, principalmente para publicaciones en periódicos, impresiones de documentos, viáticos, reconocimiento de gasto de personal temporal, mantenimiento de vehículos, servicios médico-sanitarios, alimentos, prendas de vestir de promotores en salud, pruebas rápidas, tintas y tóners, útiles de oficina, insumos, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud, accesorios y repuestos, así como previsiones de transferencias corrientes a la Organización Mundial de la Salud, Consejo de Ministros de Salud de Centro América y República Dominicana (COMISCA) y Foro Centroamericano y República Dominicana (FOCARD); en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente

JCOJ/HACC/rcgn

EXT: 11700

caso. **III)** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las unidades ejecutoras involucradas, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **V)** Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES (Q7,640,844)**, como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto del referido Ministerio. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

JCOJ/HACC/rcgn

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
24	5	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	168-2021	9	6	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
212

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-12-00-000-002-000-272-1001-11-0000-0000	PRODUCTOS DE VIDRIO	-25,000.00	-25,000.00
11130009-12-00-000-002-000-298-1001-11-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-104,442.00	-104,442.00
11130009-12-00-000-003-000-266-1710-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	-16,823.00	-16,823.00
11130009-13-00-000-002-000-133-0115-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-36,000.00	-36,000.00
11130009-13-00-000-002-000-163-0115-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDI(	-450,000.00	-450,000.00
11130009-13-00-000-002-000-168-0115-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓ	-200,000.00	-200,000.00
11130009-13-00-000-002-000-231-0115-11-0000-0000	HILADOS Y TELAS	-157,450.00	-157,450.00
11130009-13-00-000-002-000-233-0115-11-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	-508,748.00	-508,748.00
11130009-13-00-000-002-000-241-0115-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-796,933.00	-796,933.00
11130009-13-00-000-002-000-266-1710-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	-54,512.00	-54,512.00
11130009-13-00-000-002-000-267-0115-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-7,500.00	-7,500.00
11130009-13-00-000-002-000-286-0115-11-0000-0000	HERRAMIENTAS MENORES	-155,800.00	-155,800.00
11130009-13-00-000-002-000-296-0115-11-0000-0000	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	-72,298.00	-72,298.00
11130009-13-00-000-002-000-416-1703-11-0000-0000	BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR	-65,000.00	-65,000.00
11130009-13-00-000-003-000-211-0115-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-160,970.00	-160,970.00
11130009-13-00-000-003-000-239-0115-11-0000-0000	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	-30,000.00	-30,000.00
11130009-13-00-000-003-000-243-0115-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-128,220.00	-128,220.00
11130009-13-00-000-003-000-244-0115-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-150,630.00	-150,630.00
11130009-13-00-000-003-000-266-1710-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	-88,309.00	-88,309.00
11130009-13-00-000-003-000-292-0115-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO P	-7,300.00	-7,300.00
11130009-13-00-000-003-000-296-0115-11-0000-0000	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	-72,298.00	-72,298.00
11130009-13-00-000-003-000-416-1703-11-0000-0000	BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR	-49,000.00	-49,000.00
11130009-13-00-000-004-000-239-0115-11-0000-0000	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	-25,500.00	-25,500.00
11130009-13-00-000-004-000-262-0115-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-101,915.00	-101,915.00
11130009-13-00-000-004-000-267-0115-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-118,600.00	-118,600.00
11130009-13-00-000-004-000-281-0115-11-0000-0000	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	-83,150.00	-83,150.00
11130009-13-00-000-004-000-286-0115-11-0000-0000	HERRAMIENTAS MENORES	-1,500.00	-1,500.00
11130009-13-00-000-004-000-292-0115-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO P	-531,944.00	-531,944.00
11130009-13-00-000-004-000-296-0115-11-0000-0000	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	-35,043.00	-35,043.00
11130009-16-00-000-002-000-249-0115-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	-190,000.00	-190,000.00
11130009-16-00-000-002-000-254-0115-11-0000-0000	ARTÍCULOS DE CAUCHO	-20,000.00	-20,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092650/20-111300092010/96-111300092850/11-111300092130/24-111300092550/26-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	6	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
24	5	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	168-2021	9	6	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
212

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

11130009-16-00-000-002-000-261-0115-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-199,030.00	-199,030.00
11130009-16-00-000-002-000-266-0115-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	-348,602.00	-348,602.00
11130009-16-00-000-002-000-295-0115-11-0000-0000	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL	-165,520.00	-165,520.00
11130009-16-00-000-003-000-261-0115-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-116,500.00	-116,500.00
11130009-16-00-000-003-000-266-0115-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	-90,000.00	-90,000.00
11130009-16-00-000-003-000-295-0115-11-0000-0000	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL	-69,120.00	-69,120.00
11130009-17-00-000-001-000-241-1705-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-599.00	-599.00
11130009-17-00-000-001-000-241-1710-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-498.00	-498.00
11130009-17-00-000-001-000-241-1713-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-82.00	-82.00
11130009-17-00-000-001-000-243-1705-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-116.00	-116.00
11130009-17-00-000-001-000-243-1710-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-25.00	-25.00
11130009-17-00-000-001-000-243-1713-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-35.00	-35.00
11130009-17-00-000-001-000-244-1705-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-956.00	-956.00
11130009-17-00-000-001-000-244-1710-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-1,419.00	-1,419.00
11130009-17-00-000-001-000-244-1713-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-22.00	-22.00
11130009-17-00-000-001-000-261-1010-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-10,558.00	-10,558.00
11130009-17-00-000-001-000-261-1014-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-150,000.00	-150,000.00
11130009-17-00-000-001-000-262-1705-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,600.00	-2,600.00
11130009-17-00-000-001-000-262-1710-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,200.00	-5,200.00
11130009-17-00-000-001-000-267-1710-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-1,725.00	-1,725.00
11130009-17-00-000-001-000-291-1705-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-2,017.00	-2,017.00
11130009-17-00-000-001-000-291-1710-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-362.00	-362.00
11130009-17-00-000-001-000-291-1713-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-3,647.00	-3,647.00
11130009-17-00-000-001-000-293-1710-11-0000-0000	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	-650.00	-650.00
11130009-17-00-000-002-000-243-1705-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-71.00	-71.00
11130009-17-00-000-002-000-243-1710-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-2,325.00	-2,325.00
11130009-17-00-000-002-000-244-1705-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-168.00	-168.00
11130009-17-00-000-002-000-244-1710-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-92.00	-92.00
11130009-17-00-000-002-000-268-1705-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	-152.00	-152.00
11130009-17-00-000-002-000-268-1710-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	-115.00	-115.00
11130009-17-00-000-002-000-268-1713-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	-76.00	-76.00
11130009-17-00-000-002-000-289-1710-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	-150.00	-150.00
11130009-17-00-000-002-000-291-1705-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-1,277.00	-1,277.00
11130009-17-00-000-002-000-291-1710-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-2,013.00	-2,013.00
11130009-17-00-000-002-000-291-1713-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-196.00	-196.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092650/20-111300092010/96-111300092850/11-111300092130/24-111300092550/26-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	6	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
24	5	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	168-2021	9	6	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
212

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

11130009-17-00-000-002-000-292-1705-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PI	-274.00	-274.00
11130009-17-00-000-002-000-292-1710-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PI	-261.00	-261.00
11130009-18-00-000-001-000-133-1002-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-90,000.00	-90,000.00
11130009-18-00-000-001-000-133-1020-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-60,000.00	-60,000.00
11130009-18-00-000-001-000-291-1710-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-50.00	-50.00
11130009-18-00-000-002-000-133-1006-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-20,000.00	-20,000.00
11130009-18-00-000-002-000-136-1006-11-0000-0000	RECONOCIMIENTO DE GASTOS	-50,000.00	-50,000.00
11130009-18-00-000-002-000-266-0115-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	-10,350.00	-10,350.00
11130009-18-00-000-002-000-295-0115-11-0000-0000	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL	-8,125.00	-8,125.00
11130009-18-00-000-003-000-262-1710-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-8,183.00	-8,183.00
11130009-18-00-000-004-000-266-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	-1,771,844.00	-1,771,844.00
11130009-18-00-000-004-000-295-0115-11-0000-0000	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL	-954.00	-954.00
	TOTAL ==>	-7,640,844.00	-7,640,844.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092650/20-111300092010/96-111300092850/11-111300092130/24-111300092550/26-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	6	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
24	5	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	168-2021	9	6	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
212

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-01-00-000-001-000-121-0101-11-0000-0000	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	250,000.00	250,000.00
11130009-01-00-000-001-000-122-0101-11-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	250,000.00	250,000.00
11130009-01-00-000-001-000-233-0101-11-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	33,000.00	33,000.00
11130009-01-00-000-001-000-247-0101-11-0000-0000	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	3,000.00	3,000.00
11130009-01-00-000-002-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	150,000.00	150,000.00
11130009-01-00-000-002-000-136-0101-11-0000-0000	RECONOCIMIENTO DE GASTOS	500,000.00	500,000.00
11130009-01-00-000-002-000-143-0101-11-0000-0000	ALMACENAJE	5,000.00	5,000.00
11130009-01-00-000-002-000-162-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OI	15,000.00	15,000.00
11130009-01-00-000-002-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TF	300,000.00	300,000.00
11130009-01-00-000-002-000-169-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQU.	10,000.00	10,000.00
11130009-01-00-000-002-000-197-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,030.00	1,030.00
11130009-01-00-000-002-000-211-0101-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	250,000.00	250,000.00
11130009-01-00-000-002-000-214-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO	10,000.00	10,000.00
11130009-01-00-000-002-000-232-0101-11-0000-0000	ACABADOS TEXTILES	15,000.00	15,000.00
11130009-01-00-000-002-000-233-0101-11-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	184,000.00	184,000.00
11130009-01-00-000-002-000-241-0101-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	100,000.00	100,000.00
11130009-01-00-000-002-000-243-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	100,000.00	100,000.00
11130009-01-00-000-002-000-244-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	100,000.00	100,000.00
11130009-01-00-000-002-000-253-0101-11-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	175,000.00	175,000.00
11130009-01-00-000-002-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	175,000.00	175,000.00
11130009-01-00-000-002-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	75,000.00	75,000.00
11130009-01-00-000-002-000-272-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE VIDRIO	30,000.00	30,000.00
11130009-01-00-000-002-000-281-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	30,000.00	30,000.00
11130009-01-00-000-002-000-283-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	30,000.00	30,000.00
11130009-01-00-000-002-000-284-0101-11-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	30,000.00	30,000.00
11130009-01-00-000-002-000-286-0101-11-0000-0000	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00	10,000.00
11130009-01-00-000-002-000-289-0101-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	15,000.00	15,000.00
11130009-01-00-000-002-000-291-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	200,000.00	200,000.00
11130009-01-00-000-002-000-297-0101-11-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, C/	100,000.00	100,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092650/20-111300092010/96-111300092850/11-111300092130/24-111300092550/26-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	6	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
24	5	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	168-2021	9	6	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
212

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

11130009-01-00-000-002-000-298-0101-11-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	150,000.00	150,000.00
11130009-01-00-000-003-000-151-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	90,000.00	90,000.00
11130009-01-00-000-003-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TF	50,000.00	50,000.00
11130009-01-00-000-004-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	145,000.00	145,000.00
11130009-01-00-000-004-000-136-0101-11-0000-0000	RECONOCIMIENTO DE GASTOS	200,000.00	200,000.00
11130009-94-09-000-001-000-111-1701-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	114,000.00	114,000.00
11130009-94-09-000-001-000-182-1001-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	510,000.00	510,000.00
11130009-94-09-000-001-000-261-1710-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	195,000.00	195,000.00
11130009-94-09-000-001-000-295-0101-11-0000-0000	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL	1,771,844.00	1,771,844.00
11130009-99-00-000-001-000-472-0101-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONE	435,977.00	435,977.00
11130009-99-00-000-001-000-473-0101-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS REGIONALES	832,993.00	832,993.00
	TOTAL ==>	7,640,844.00	7,640,844.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092650/20-111300092010/96-111300092850/11-111300092130/24-111300092550/26-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	6	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
24	5	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	168-2021	9	6	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
212

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-7,640,844.00		7,640,844.00	
0000 SIN ORGANISMO	-7,640,844.00		7,640,844.00	
0000		-7,640,844.00		7,640,844.00
TOTAL		**-7,640,844.00**		**7,640,844.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		**0.00**	**2,760,030.00**
	ADMINISTRACIÓN	0.00	2,760,030.00
DESARROLLO HUMANO		**-7,526,844.00**	**3,611,844.00**
	DESARROLLO HUMANO	-7,526,844.00	3,611,844.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**-114,000.00**	**1,268,970.00**
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-114,000.00	1,268,970.00
TOTAL:		**-7,640,844.00**	**7,640,844.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092650/20-111300092010/96-111300092850/11-111300092130/24-111300092550/26-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	6	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
24	5	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	168-2021	9	6	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
212

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		**0.00**	**4,029,000.00**
	10100	Administración Legislativa, Ejecutiva y Asuntos Exteriores	**0.00**	**1,268,970.00**
		10103 Asuntos exteriores	0.00	1,268,970.00
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	**0.00**	**2,760,030.00**
		10201 Asuntos fiscales	0.00	2,760,030.00
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		**0.00**	**2,590,844.00**
	40400	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	**0.00**	**2,590,844.00**
		40401 Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	0.00	2,590,844.00
80000	SALUD		**-7,640,844.00**	**1,021,000.00**
	80400	Servicios de Salud Pública	**-7,640,844.00**	**1,021,000.00**
		80401 Servicios de salud pública	-7,640,844.00	1,021,000.00
TOTAL:			**-7,640,844.00**	**7,640,844.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092650/20-111300092010/96-111300092850/11-111300092130/24-111300092550/26-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	6	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
24	5	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	168-2021	9	6	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
212

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	0.00	3,781,030.00
12 - FOMENTO DE LA SALUD Y MEDICINA PREVENTIVA	-146,265.00	0.00
13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD	-4,088,620.00	0.00
16 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE ITS, VIH/SIDA	-1,198,772.00	0.00
17 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS	-187,681.00	0.00
18 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES VECTORIALES Y ZOO	-2,019,506.00	0.00
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	0.00	2,590,844.00
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	1,268,970.00
TOTAL:	**-7,640,844.00**	**7,640,844.00**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092650/20-111300092010/96-111300092850/11-111300092130/24-111300092550/26-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	6	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
24	5	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	168-2021	9	6	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
212

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR / FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092650/20-111300092010/96-111300092850/11-111300092130/24-111300092550/26-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	6	2,021
DIA	MES	AÑO

Licda. Rosa Cristina González Navichoc
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC